



Un vistazo a IFRS

CINIIF 23, La Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias.

Enero / 2020

CINIIF 23 La incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias

Fecha efectiva períodos que inician el 1 de enero de 2020 para Colombia (se permite adopción anticipada)

Asuntos

La CINIIF 23 aborda los siguientes asuntos.

- Si una entidad debería considerar tratamientos fiscales inciertos por separado;
- Los supuestos que debe hacer una entidad sobre el examen de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales;
- Cómo una entidad determina la ganancia o pérdida imponible, las bases imponibles, las pérdidas fiscales no utilizadas, los créditos fiscales y los impuestos no utilizados tarifas; y
- Cómo una entidad considera cambios en hechos y circunstancias

Alcance

La CINIIF 23 aclara cómo aplicar los requisitos de reconocimiento y medición en la NIC 12 Impuestos a las ganancias cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto sobre la renta.

Definiciones

- "Tratamientos fiscales" se refiere a los tratamientos utilizados por una entidad que planea usar en sus declaraciones de impuestos.
- La "autoridad fiscal" se refiere al organismo u organismos que deciden si los tratamientos fiscales son aceptables según la legislación fiscal.
- Un tratamiento fiscal incierto: es un tratamiento fiscal para el cual existe incertidumbre sobre si la autoridad fiscal pertinente aceptará el tratamiento fiscal de conformidad con la legislación fiscal.

Conclusión

1. Unidad de cuenta

CINIIF 23 requiere que una entidad trate los tratamientos fiscales inciertos por separado o en conjunto, dependiendo de qué el método predice mejor la resolución de la incertidumbre

2. Exámen por las autoridades tributarias

CINIIF 23 requiere que una entidad realice una evaluación de si es probable que una autoridad fiscal acepte un tratamiento fiscal incierto. Si es probable que se acepte el tratamiento, las ganancias imponibles (pérdidas fiscales), las bases imponibles, las pérdidas fiscales no utilizadas, los créditos fiscales no utilizados y la tasa impositiva deben ser consistentes con el tratamiento utilizado o planeado para ser utilizado en sus declaraciones de impuestos sobre la renta.

Si no es probable que se acepte la posición, una entidad refleja esa incertidumbre de una de dos maneras, dependiendo de qué método predice mejor la resolución de la incertidumbre:

- Un enfoque de valor esperado; o
- El enfoque más probable

3. Determinación de elementos de impuestos

Al medir los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes y diferidos, la CINIIF 23 requiere que una entidad asuma que una autoridad tributaria examinará los montos que tiene derecho a examinar y tendrá pleno conocimiento de toda la información relacionada al realizar esos exámenes.

4. Cambios en hechos y circunstancias

La contabilización de los tratamientos fiscales inciertos establecidos en la CINIIF 23 requiere que una entidad haga estimaciones y juicios sobre si la autoridad fiscal aceptará la posición adoptada por la entidad en sus declaraciones de impuestos.

La CINIIF 23 requiere que esas estimaciones y juicios sean reevaluados si los hechos y circunstancias sobre en que esas estimaciones y juicios cambien, como resultado de nueva información que afecta los juicios y estimaciones. Los efectos de tales cambios deben reflejarse mediante la aplicación de la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

Además, la NIC 10 Eventos posteriores a la Fecha de informe debe aplicarse para determinar si dicho cambio que ocurre después del período de informe es un evento de ajuste o no de ajuste.

Ejemplos

Al aplicar el numeral 3:

- Suponga que una entidad ha reclamado deducciones en su presentación de impuestos relacionadas con los precios de transferencia y concluyó que no es probable que la autoridad tributaria acepte las deducciones reclamadas. Si la entidad espera que la decisión de la autoridad tributaria sobre el asunto de precios de transferencia afecte o se vea afectado por los otros aspectos de precios de transferencia, entonces calcularía un promedio ponderado por la probabilidad de los posibles resultados que surjan de una investigación por parte de las autoridades fiscales activas y pasivos por impuestos a las ganancias (es decir, un enfoque del valor esperado)
- Suponga que una entidad puede haber reclamado una deducción fiscal actual del 100% del costo de un activo intangible, pero espera que la autoridad fiscal acepte solo una deducción del 10% en cada uno de los próximos 10 años, la entidad mediría su posición fiscal actual en el año de compra basado en una deducción fiscal actual igual a solo el 10% del costo y su posición de impuestos diferidos supondría una base impositiva del activo igual al 90% del costo y no del 0% (es decir, el enfoque más probable).

Revelaciones

- Juicios realizados al determinar la ganancia o pérdida imponible (párrafo 122 de la *NIC 1 Presentación de estados financieros*;
- Información sobre los supuestos y estimaciones realizadas (párrafos 125-129 de la *NIC 1*)
- Potencial efecto de la incertidumbre del tratamiento de impuestos, como una contingencia relacionada con impuestos (párrafo 88 de la *NIC 12 Impuesto a las Ganancias*)

Transición

Una entidad puede usar cualquiera de las siguientes opciones:

- Retrospectivamente reexpresando comparativos; o
- Retrospectivamente con el efecto acumulado, reconocido al ajustar el saldo inicial de ganancias retenidas en la fecha de la aplicación inicial (es decir, al inicio del período contable en el que se aplica la *CINIIF 23*). En este caso, los comparativos no se reexpresarían.

PARA MÁS INFORMACIÓN:



Víctor Ramírez

Socio / Audit & Assurance

Latam Head of IFRS

T: +57 1 623 0199 Ext. 119
vramirez@bdo.com.co



Andrea Barrera

Gerente Senior

T: +57 1 623 0199 Ext. 248
abarrera@bdo.com.co

Esta publicación ha sido cuidadosamente preparada, aunque escrita en términos generales y debe ser vista de esta manera. No debe utilizarse para situaciones específicas, por lo que te recomendamos no actuar ni abstenerse de actuar sobre la información contenida en esta publicación sin obtener asesoramiento profesional específico. Ponte en contacto con nuestra socia o socio para discutir tus requerimientos en el contexto de tus circunstancias particulares. Nuestros socios, colaboradores y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad con respecto al uso de esta publicación y negarán cualquier vinculación por pérdidas que surjan de las acciones tomadas en dependencia de esta publicación o de parte de ella. Su uso es bajo tu propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Colombia o cualquiera de sus socios, colaboradores o agentes.

BDO Colombia es un miembro de BDO International Limited, una empresa del Reino Unido limitada por garantía, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independientes.

BDO es la marca de la red BDO y de cada una de las empresas miembros de BDO.

Copyright © enero 2020. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados. Publicado en Colombia.

www.bdo.com.co